

Expediente: 053180439717 AU-01058-2022

Sede SANTUARIO Dependencia: Oficina Subd. RRNN

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 31/03/2022 Hora: 11:33:50



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Escrito N° CE-03314 del 25 de febrero de 2022, la Sociedad GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. "POSTOBON S.A", con Nit: 890.903.939-5, representada legalmente por el señor JUAN FERNANDO PRATS MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía número 71.745.780, a través de su apoderado especial el señor DANIEL SERRANO ECHEVERRI, identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.624.572, autorizo a la sociedad GRUPOAQUA S.A.S, con Nit: 900.226.055, representada legalmente por la señora AMALIA LONDOÑO MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.575.843, solicito ante la corporación PERMISO DE VERTIMIENTO para el sistema de tratamiento de aguas residuales del proyecto urbanístico Proyecto "PARQUE INDUSTRIAL HIPÓDROMO", en beneficio de los predios con FMI 020-84735, 020-32571, 020-32570, ubicados en la Vereda la Clara del municipio de Guarne Antioquia.

Que por medio del Oficio Nº CS-01933 del 1 de marzo de 2022, se requirió al usuario presentar información complementaria al trámite en solicitud, la cual es allegada a través del Escrito N° CE-05213 del 29 de marzo de 2022.

Que la solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por la sociedad GRUPOAQUA S.A.S, con Nit: 900.226.055, representada legalmente por la señora AMALIA LONDOÑO MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.575.843, en su calidad de autorizada de la Sociedad GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. "POSTOBON S.A", con Nit: 890.903.939-5, representada legalmente por el señor JUAN FERNANDO PRATS MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía número 71.745.780, para el sistema de tratamiento de aguas residuales del proyecto urbanístico Proyecto "PARQUE INDUSTRIAL HIPÓDROMO", en beneficio de los predios con FMI 020-84735, 020-32571, 020-32570, ubicados en la Vereda la Clara del municipio de Guarne Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través de los Escritos N° CE-03314 del 25 de febrero de 2022 y N° CE-05213 del 29 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N.º 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003-2021

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172 V.02



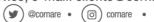




Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co











PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAMARIS ARISTIZABAL VELASQUEZ SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó: CSSH/ Fecha: 30/03/202 - Grupo Recurso Hídrico Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Proceso: Trámite Ambiental Expediente: 053180439717 Asunto: Permiso de Vertimientos

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172 V.02





